

**DECLARA**

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden DES/.../2009, de ... de ... y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el momento de la concesión de la subvención.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del solicitante, y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario, en caso de tratarse de Comunidades de Bienes u otras asociaciones sin personalidad jurídica, el de cada uno de sus miembros.
- En el caso de Sociedades u otro tipo de entidades, original o copia compulsada de la constitución de la sociedad, así como representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
- Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para solicitar y tramitar el cobro de la ayuda y asumir las obligaciones derivadas de la misma.
- En el caso de las Comunidades de Bienes el solicitante presentará copia de los estatutos de la comunidad así como documento que acredite su representación, cuando ésta no derive de aquellos.
- Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda".
- Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
- Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Certificado del Registro mercantil acreditando la titularidad de la embarcación.
- Autorización para realizar las obras de modernización.
- Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifiestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Ficha de tercetos según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".

**INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Que solicita la incorporación a este expediente de la documentación presentada en la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2008, así como autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En el caso de que la solicitud de las obras se haya llevado a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y las mismas hayan finalizado, se ruega presente las facturas de las mismas, así como, justificante o comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

- Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
- Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
- En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado ha finalizado.
- Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago". En el supuesto de que el solicitante no manifiestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B4 a la solicitud de pago".

**INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Que solicita la incorporación a este expediente de la documentación presentada en la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2008, así como autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En el caso de que la solicitud de las obras se haya llevado a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y las mismas hayan finalizado, se ruega presente las facturas de las mismas, así como, justificante o comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EL COMPLETADO DE LOS DATOS DE LA LEY ORÁNICA 10/1996, DE 12 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN INCORPORADOS EN ARCHIVOS AUTOMATIZADOS TITULADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, QUE DATOS ESTÁN A SU DISPOSICIÓN, DEBE CEDER A ACCEDER A ELLOS PODIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LES LO COMUNICASE.

Fdo.:

Dirigido a EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EL COMPLETADO DE LOS DATOS DE LA LEY ORÁNICA 10/1996, DE 12 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN INCORPORADOS EN ARCHIVOS AUTOMATIZADOS TITULADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, QUE DATOS ESTÁN A SU DISPOSICIÓN, DEBE CEDER A ACCEDER A ELLOS PODIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LES LO COMUNICASE.



ANEXO III

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Trazada

Expediente nº:

**SOLICITUD DE PAGO ORDEN DES/.../2009, DE ... DE ... POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE BUQUES PESQUEROS, PARA EL AÑO 2009, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA (IFOP).**

<b>INTERESADO</b>	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social							
	Forma Jurídica			Sector						
	Tipo de Via	Nombre de Via	Núm.	Portal	Biq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
	Localidad	Municipio		Provincia						
<b>REPRESENTANTE</b>	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						
	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social		Estatutos					
	Tipo de Via	Nombre de Via	Núm.	Portal	Biq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
	Localidad	Municipio		Provincia						
<b>DECLARA</b>	Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden DES/.../2009, de ... de ... y se compromete a su cumplimiento.									
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.									
	Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.									
	<b>SOLICITA</b>	Que según lo previsto en la Orden DES/.../2009, de ... de ... le sea concedida una subvención sobre un coste de _____ €.								
para el proyecto de inversión titulado _____										
que se llevará a cabo en la localidad de _____										
teniendo previsto el inicio de las obras el _____										

09/3823

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

*Orden DES/22/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en Cantabria.*

La trazabilidad de los alimentos es un factor esencial para garantizar la seguridad alimentaria y en este sentido, el Reglamento (CE) número 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria y la necesidad de las empresas alimentarias de poner en práctica sistemas que permitan asegurar dicha trazabilidad en todas las etapas de la producción, transformación y distribución.

Así pues, con el objeto de poner en marcha sistemas que aseguren la trazabilidad y la calidad en el sector lácteo, se publica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche y el Real Decreto 1.728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo, y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero.

En la elaboración de la siguiente Orden se ha tenido presente el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. Siguiendo los principios establecidos en este Reglamento, y siempre con el objeto de reforzar las normas higiénicas pormenorizadas para los productos de origen animal, se establece el denominado "paquete higiene", que entre otros, comprende el Reglamento 852/2004/CE relativo a la higiene de los productos alimenticios, Reglamento 853/2004/CE relativo a normas específicas de higiene de los alimentos

de origen animal y el Reglamento 854/2004/CE relativo a normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Con el objeto de continuar con el proceso de mejora de la calidad de la leche conseguida en los últimos años en Cantabria, resulta necesario apoyar las medidas de asesoramiento y control que contribuyan a dicha mejora. Una forma adecuada y conveniente para promover y garantizar la aplicación de dichas acciones es mediante la organización y puesta en marcha de programas de asesoramiento para la implantación del manual de buenas prácticas desde la producción de la leche en las explotaciones hasta su puesta en el mercado.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33. f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria para 2009, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la financiación de programas de asesoramiento para la implantación de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene que se recoge en el anexo XX del Real Decreto 1.612/2008, de 3 de octubre, con la finalidad de continuar con el proceso de mejora de la calidad de la leche que se ha puesto en marcha en los últimos años.

##### Artículo 2. Tipo de ayudas y cuantía.

1.- Serán objeto de subvención las acciones de asesoramiento técnico dirigido a todos aquellos factores que inciden en la implantación de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene y de marcas de calidad, haciendo especial incidencia en:

- a) Mejora de los parámetros de calidad sanitaria de la leche: Recuentos de bacterias y células somáticas, determinación de agua añadida, inhibidores y otros residuos.
- b) Adecuación y limpieza de instalaciones y equipos.
- c) Control de la calidad del agua en la explotación.
- d) Mejora de las condiciones higiénicas de las explotaciones.
- e) Rutina de ordeño y manipulación de la leche.
- f) Mejora de las condiciones sanitarias de las ganaderías: Prevención y control de enfermedades, en especial de mamitis.
- g) Prevención y control de residuos de medicamentos y hormonales.

2.- Para el desarrollo del programa será obligatorio realizar al menos:

- a) Dos visitas anuales a cada explotación por parte del asesor técnico, de las que debe quedar constancia documental. La primera visita, deberá incluir, si procede, las recomendaciones realizadas en la explotación y en la última visita deberá cumplimentarse un cuestionario informativo de la situación de la explotación.
- b) Una revisión anual de la máquina de ordeño y otra del tanque de refrigeración de leche, de las que debe quedar constancia documental. En el caso de anomalías en el funcionamiento, se deberá comprobar la corrección de las mismas, de la que deberá quedar constancia documental. Esta revisión deberá ser realizada por personal con la formación adecuada que haya realizado el Curso de control de máquinas de ordeño impartido por la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad u otro homologado.

3.- También serán objeto de subvención los gastos relativos a las siguientes inversiones:

a) Compra de equipos de control de las instalaciones de ordeño y del tanque refrigerador, equipos informáticos para la gestión del programa y control de entregas de leche e instalaciones para la mejora de la calidad del agua. Se considerarán igualmente objeto de subvención las inversiones relativas a la mejora de las condiciones de conservación de las muestras de leche y de la higiene de los medios de transporte. La ayuda máxima no superará el 40% del gasto realizado.

b) Asistencia técnica veterinaria a las explotaciones para la implantación de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene. La ayuda máxima no superará el 70% del gasto realizado.

c) Asistencia técnica para la revisión de instalaciones de ordeño y del tanque refrigerador de la leche. La cuantía de la ayuda se fijará en función de los trabajos realizados:

1. Por cada instalación de ordeño, hasta 75 euros.
2. Por cada tanque de refrigeración de la leche, hasta 35 euros.

d) Realización de controles analíticos de la leche obtenida en la explotación, y diagnósticos de mamitis (test de California, estudio etiológico y realización de pruebas de sensibilidad). Hasta un máximo del 20% de la ayuda concedida.

e) Otras inversiones: Formación de personal técnico, divulgación, cursos o conferencias a los ganaderos y gestión del programa. Hasta un máximo del 10% de la ayuda concedida.

4.- Quedan expresamente excluidas las siguientes inversiones:

a) Las derivadas del funcionamiento habitual de una explotación láctea en las que se incluye la adquisición de productos de tratamiento de secado, de higiene de la ubre y de limpieza y desinfección de la instalación de ordeño y del tanque refrigerador, reparaciones de equipos e instalaciones y aquellos otros que puedan considerarse como gastos habituales de funcionamiento.

b) Los medios de transporte incluidos gastos de renting, lising o alquiler de vehículos.

5.- El importe total de las ayudas concedidas al amparo de esta Orden no podrá superar el 50% de los gastos necesarios para el desarrollo del programa. La proporción máxima de la ayuda relativa a cada uno de los conceptos incluidos en el apartado 1 del presente artículo cumplirá las directrices comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrario.

6.- Se verificará el cumplimiento de los criterios del apartado 14 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrario. En particular, la cuantía total de ayudas concedidas con arreglo a esta sección no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a explotaciones que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.

7.- La cantidad máxima que corresponda por beneficiario, para las explotaciones de vacuno, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = D(n + 2c) / (N + 2C) \text{ siendo}$$

A: Ayuda máxima.

D: Disponibilidad presupuestaria.

n: Número de explotaciones del beneficiario.

c: Cuota láctea del beneficiario, en toneladas.

N: Número de explotaciones acogidas al programa

C: Cuota total de las explotaciones acogidas al programa, en toneladas

Se podrá incrementar hasta un 20% la ayuda para los beneficiarios que utilicen la leche para la elaboración de productos lácteos acogidos a una denominación de Origen de Cantabria

8.- La ayuda máxima por beneficiario, para las explotaciones de ganado ovino, no sobrepasará la cantidad de 50

euros por tonelada de leche producida, sin sobrepasar el 5% del presupuesto total de la ayuda.

Se podrá incrementar hasta un 20% la ayuda para los beneficiarios cuyo destino de la leche sea la elaboración de productos lácteos acogidos a una Denominación de Origen de Cantabria.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

De acuerdo con el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

1. Productores de leche de vaca que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tengan cantidad de referencia asignada y cumplan con las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa suplementaria.

b) Participen en programas de mejora de la calidad de la leche.

2. Productores de leche de oveja y cabra que participen en programas de mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de su explotación y de la leche obtenida en ella.

#### Artículo 4.- Controles de la calidad de la leche.

1. El control de la calidad de la leche se hará mediante la toma de muestras, periódicas, por el comprador autorizado, a través de tomadores que hayan superado un curso de formación específico. El Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria será el reconocido por la Dirección General de Ganadería para la realización de los análisis de control de calidad.

2. El comprador autorizado suministrará mensualmente todos los resultados analíticos, de las muestras recogidas y analizadas, a la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y por otro lado, en un plazo máximo de 48 horas desde la obtención de los resultados analíticos, al Programa de Calidad de la Leche para Cantabria (PROCALC). No obstante, para agilizar la entrega de los resultados, el primer comprador podrá autorizar al laboratorio, que realiza la analítica, para que éste remita directamente estos datos.

3. El personal técnico responsable del desarrollo del programa realizará, igualmente, la toma de muestras periódicas necesarias para el control y seguimiento de dicho programa. Los resultados obtenidos se incluirán en PROCALC en un plazo máximo de 48 horas desde la obtención de los resultados analíticos.

4. Todo solicitante de ayuda deberá cumplir los requisitos especificados en el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche.

#### Artículo 5. Presentación de Solicitudes.

1.- Podrán presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones:

a) En el caso de leche de vaca, los compradores autorizados o sus asociaciones, que se comprometan a realizar un pago diferencial por parámetros de calidad, superiores a los que exige la normativa vigente, y que cumplan con las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa suplementaria. En la solicitud se incluirán todos los gana-

deros que entreguen leche, salvo aquellos que expresamente quieran ser incluidos en los programas desarrollados por alguna agrupación de productores.

b) Las agrupaciones de productores de leche, siempre que sus socios cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1) o apartado 2) del artículo tres de la presente orden. En la solicitud estarán incluidos los ganaderos cuyo comprador autorizado de leche no participen en los programas de mejora y aquellos otros que lo soliciten de forma expresa.

c) En el caso de leche de oveja, las empresas alimentarias definidas en el Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, encargadas de la recogida, tratamiento o transformación, o sus asociaciones, que se comprometan a un pago diferencial por parámetros de calidad superiores a los que exige la normativa vigente.

2.- La solicitud de subvención se presentará en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitud de esta ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3.- Las solicitudes formalizadas en el anexo I y anexo I (Bis), de la presente orden, vendrán acompañadas de:

a) Fotocopia del NIF/ CIF.

b) Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud, para la domiciliación de los pagos correspondientes al solicitante. No será necesaria si es la misma de años anteriores.

c) Copia del documento de constitución de la entidad y sus estatutos (sólo si no se ha entregado en años anteriores).

d) Certificado expedido por el órgano gestor de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitar la ayuda, así como la identificación de la persona autorizada para solicitar la misma.

e) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática (anexo VI). El Órgano Instructor del expediente recabará de oficio el certificado sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

f) Relación de ganaderos incluidos en el plan de mejora (anexo II). Las altas o cambios de grupo de los ganaderos, se harán a través de las correspondientes solicitudes, que figuran en la aplicación informática PROCALC.

g) Memoria detallada de los programas técnicos que serán desarrollados durante el año y que constará al menos de los siguientes apartados:

1) Justificación.

2) Estado actual del problema. Indicando los parámetros de calidad de los ganaderos del programa en el último año.

3) Recursos y medios disponibles.

4) Presupuesto razonado para cada una de las actuaciones a realizar.

h) En el caso de que la solicitud se realice por un primer comprador autorizado o empresa alimentaria autorizada encargada de la recogida, tratamiento o transformación, compromiso de pago diferencial positivo de los parámetros de calidad de la leche superiores a los exigidos en la normativa vigente, conforme al modelo anexo III de la presente Orden.

i) Declaración jurada en la que conste que el comprador autorizado cumple las obligaciones impuestas por el régimen de tasa suplementaria (según anexo IV).

j) Compromiso de comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, vía telemática en PROCALC, las actuaciones realizadas y los resultados de las mismas en el plazo máximo de 48 horas.

k) Composición del equipo técnico que va a llevar a cabo el programa con indicación de la empresa y componentes del mismo indicando su formación.

4.- Los solicitantes deberán presentar con su solicitud declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo V)

5.- La Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por su parte, podrá recabar a los ganaderos y a las empresas o agrupaciones, cooperativas o SATs cuanta información le sea necesaria acerca del programa que estén desarrollando en orden a garantizar una buena ejecución del mismo.

6.- Todo ganadero incluido en el grupo deberá cumplir las normas establecidas por la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad referentes a las campañas de sanidad y bienestar animal e identificación y todas aquellas otras que sean de obligado cumplimiento.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8.- El incumplimiento total o parcial de las acciones incluidas dentro del programa o programas, objeto de subvención, y demás obligaciones contenidas en la presente Orden, dará origen al reintegro de la ayuda percibida, más los intereses de demora que resultarán de la aplicación, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Explotaciones de vacuno:

- De 0 a 5 millones de kilos de cuota: 5 puntos.
- De más de 5 hasta 15 millones: 4 puntos.
- De más de 15 hasta 45 millones: 3 puntos.
- De más de 45 millones: 2 puntos.

Explotaciones de ovino: 6 puntos.

#### Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. Si la resolución es adoptada por el Consejo de Gobierno, contra la

misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

#### Artículo 8. Control y seguimiento.

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad efectuará las comprobaciones oportunas relativas al seguimiento del programa mediante controles periódicos «in situ» y vía telemática.

2. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 9. Justificación y pago.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueran concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación ante la Dirección General de Ganadería del anexo VII acompañado de la siguiente documentación:

a) Facturas en lo relativo a las inversiones que se contemplan en el artículo dos punto 3, apartados a, c, d y e, y facturas y/o nóminas de personal en lo relativo a los gastos a que se hace referencia en el artículo dos punto 3 apartado b.

b) Memoria explicativa sobre la realización del programa.

c) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. El Órgano Instructor del expediente recabará de oficio el certificado sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

d) Ficha de terceros en el caso de cambio de cuenta bancaria.

e) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

2.- El plazo máximo para la justificación del gasto será el 1 de octubre. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de esta u otra Administración o ente público o privado.

3.- La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad procederá al pago de las ayudas al beneficiario, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

#### Artículo 10. Compatibilidad.

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones

Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre ayudas estatales al sector agrario.

**Artículo 11. Límites de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las ayudas percibidas por cada beneficiario supere los máximos previstos en esta Orden o en la normativa comunitaria aplicable, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en esta Orden, hasta respetar dicho límite.

**Artículo 12. Reintegro y régimen sancionador.**

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 13. Financiación.**

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.771.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009, con un importe total máximo de 650.000 euros.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda. - No obstante lo dispuesto en el artículo 9, aquellos gastos que habiéndose realizado entre el 1 de octubre, fecha límite de presentación de la documentación justificativa, y el 31 de diciembre de 2009, podrán presentarse como gastos subvencionables en la convocatoria de ayudas del ejercicio siguiente, previa nueva solicitud.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Orden GAN/50/2006, de 16 de mayo, por la que se establecen ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas Resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de marzo de 2009.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

**ANEXO I (leche de vaca)**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD HIGIÉNICA DE LA LECHE. (ORDEN DES/ /2009, DE DE )**

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la empresa/agrupación: \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_.

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta.

Solicita acogerse a las ayudas contempladas en la citada Orden, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto. El coste global estimado del programa se especifica a continuación:

a) Adquisición de equipos informáticos y de control. \_\_\_\_\_

b) Asistencia técnica veterinaria a las explotaciones para la implantación de la Guía de prácticas correctas de higiene. \_\_\_\_\_

c) Asistencia técnica para la revisión de las instalaciones de ordeño y del tanque refrigerador de la leche. \_\_\_\_\_

d) Realización de controles de calidad. \_\_\_\_\_

e) Formación, divulgación y gestión del programa. \_\_\_\_\_

**TOTAL** \_\_\_\_\_

**Se acompaña**  
 Fotocopia del N.I.F./C.I.F.  
 Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria.  
 Documento de constitución de la entidad.  
 Certificado expedido por la entidad en el que consta el acuerdo de solicitar la ayuda.  
 Relación de ganaderos incluidos en el plan de mejora (según Anexo II).  
 Memoria del programa  
 Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente.  
 Compromiso de pago diferencial según anexo III (en el caso de compradores autorizados).  
 Declaración jurada en la que conste que el comprador autorizado cumple con las obligaciones impuestas por el régimen de tasa suplementaria (Anexo IV).  
 Compromiso de comunicar a la Consejería los resultados.  
 Relación del equipo técnico que llevará a cabo la asistencia técnica.  
 Declaración responsable ( Anexo V )  
 Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (Anexo VI).  
 Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXMO SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**ANEXO I (BIS)(leche de oveja)**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD HIGIÉNICA DE LA LECHE. (ORDEN DES/ /2009, DE DE )**

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la empresa/agrupación: \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_.

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta.

Solicita acogerse a las ayudas contempladas en la citada Orden, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto. El coste global estimado del programa se especifica a continuación:

a) Adquisición de equipos informáticos y de control. \_\_\_\_\_

b) Asistencia técnica veterinaria a las explotaciones para la implantación de la Guía de prácticas correctas de higiene. \_\_\_\_\_

c) Asistencia técnica para la revisión de las instalaciones de ordeño y del tanque refrigerador de la leche. \_\_\_\_\_

f) Realización de controles de calidad. \_\_\_\_\_

g) Formación, divulgación y gestión del programa. \_\_\_\_\_

**TOTAL** \_\_\_\_\_

**Se acompaña**  
 Fotocopia del N.I.F./C.I.F.  
 Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria.  
 Documento de constitución de la entidad.  
 Certificado expedido por la entidad en el que consta el acuerdo de solicitar la ayuda.  
 Relación de ganaderos incluidos en el plan de mejora (según Anexo II).  
 Memoria del programa  
 Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente.  
 Compromiso de pago diferencial según anexo III (en el caso de compradores autorizados).  
 Declaración jurada en la que conste que el comprador autorizado cumple con las obligaciones impuestas por el régimen de tasa suplementaria (Anexo IV).  
 Compromiso de comunicar a la Consejería los resultados.  
 Relación del equipo técnico que llevará a cabo la asistencia técnica.  
 Declaración responsable ( Anexo V )  
 Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (Anexo VI).  
 Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXMO SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD



**ANEXO VI**

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, por la que se convocan las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de calidad de la leche reguladas en la Orden DES/ /2009, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

EXMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**ANEXO VII**

**JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN AYUDAS PUESTA EN PRACTICA PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE de la EMPRESA O AGRUPACION		
CIF/NIF:		
DIRECCION:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TFNO:

**SOLICITA:**

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, de la ORDEN DES/ /200, DE DE \_\_\_\_\_, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES DE UN RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE PRODUCIDA EN CANTABRIA, aportando la siguiente documentación :

- Certificación de estar al corriente de pago con Hacienda del Estado.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Facturas y/o nóminas de los gastos
- Memoria explicativa de la realización del programa

Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, aportando el Anexo VI.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Firma:

EXMO SR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**

**Notificación de resolución de expediente de ayuda número 80/BE/08.**

En los expedientes de ayudas destinadas a la búsqueda de empleo, reguladas en el Decreto 111/2008, de 30 de octubre, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha resolución que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Iván Zubrytskyy.  
 Número de expediente: 80/BE/08.  
 Último domicilio: Calle Castilla, 17 – 4º C.  
 Localidad: 39009 Santander-

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

Servicio de Intermediación y Orientación Profesional.  
 Calle Cuesta, 4 - Entresuelo derecha - 39002 Santander.

Santander, 5 de marzo de 2009.–El jefe de Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, José Ignacio Fernández Alonso.

09/3410

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Decreto 500/2009 por el que se aprueban, a propuesta de la Concejalía de Deportes, las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2009.*

**1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a personas físicas, Clubes y Entidades y Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**2.- Beneficiarios**

2.1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases:

2.1.1. Los Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro-Urdiales.

2.1.2. Deportistas individuales empadronados en el municipio de Castro Urdiales con más de una año de antelación a la aprobación de estas bases, y que no obtengan subvención a través de ningún club, entidad o asociación deportiva domiciliada en este municipio.